



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Informe

Número:

Mendoza,

Referencia: dictamen

SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. NATALIO MEMA

S. _____ // _____ D.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales obra nota suscripta, en forma digital, por la Sra. Presidente del Directorio del E.P.R.E., Cont. Andrea Mariela Molina, y por el Ing. Raúl E. Faura, Gerente del E.P.R.E., por la cual se remite el informe con resumen sobre las presentaciones efectuadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia en las cuales dichas empresas argumentan que se han cumplido los plazos y condiciones establecidos en el Anexo del Decreto N° 48/17 para dar inicio al procedimiento de adecuación de VAD propio, por lo que solicita a esta Secretaría, en su carácter de autoridad de aplicación, disponga la habilitación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución.

Por Decreto N° 48 (art. 3°), dictado el día 21 de enero de 2017, se modificó el Anexo del Decreto N° 2573/15 disponiéndose un nuevo Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)”.

Posteriormente, mediante Decreto N° 2819/19 se modificó el punto 1.III. del Anexo del Decreto N° 48/2017, estableciendo que la aplicación de este Procedimiento será a partir del sexto (6°) mes desde la fecha de entrada en vigencia de los Cuadros Tarifarios correspondientes al periodo tarifario de que se trate y que el procedimiento tendrá la periodicidad establecida por el Artículo 8° del Decreto N° 2573/2015 (periodicidad semestral).

Dicho procedimiento estableció en su punto 1. IV que “Las Concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia solicitarán la aplicación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución...” para lo cual deberán “...realizar una presentación fundada, ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico, acreditando el incremento producido en sus costos eficientes y la magnitud real de la afectación. ...”, y que “...Dentro de los diez (10) días, el EPRE analizará el requerimiento de las Distribuidoras y elevará un informe a la Autoridad de Aplicación a efectos de que disponga la habilitación del procedimiento, según corresponda...”.

En consecuencia, atento a lo dispuesto por la normativa citada precedentemente y de acuerdo a lo

informado y solicitado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) en la presentación agregada a orden 16 de estas actuaciones, esta Asesoría entiende que, salvo su más elevado criterio, podría procederse a dictar la norma legal que habilite la iniciación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) previsto en el Anexo del Decreto N° 2573/15 modificado por Decreto 48/17.

Atte.